



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Berbegal
Julian Ferrando Sarrador
19/10/2026

**PLIEGO DE CONDICIONES DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR –
RESTAURANTE MUNICIPAL “EL MERIDIANO” MEDIANTE CONCESIÓN
ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE UN BIEN DE DOMINIO PÚBLICO
EN REGIMEN DE CONCURRENCIA. EXP. 1909709Z**

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO Y CALIFICACIÓN.

Constituye el objeto del contrato la concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público que tenga las siguientes características:

Referencia catastral	8400905YM4580S0002JG
Localización	Plaza España, 1, 22131, Berbegal, Huesca.
Clase:	Urbano.
Superficie:	214 m ²
Coeficiente:	100,00%
Uso:	Ocio Hostelería.
Año de Construcción:	1987.
Linderos:	Plaza España, 1, 22131, Berbegal, Huesca.
Cargas o gravámenes:	Ninguna.
Destino del bien:	Bar – Restaurante.
Otras circunstancias relevantes:	Completamente amueblado y con la maquinaria necesaria: Cafetera, cocina equipada, 2 lavavajillas, congeladores, refrigeradores, bomba de calor, caja registradora, etc.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Berbegal
Julian Ferrando Sarrador
19/10/2026



Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLAUSA 2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación de la concesión será el **procedimiento de concurrencia**, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, todo ello de acuerdo con el artículo 93.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en el presente clausulado.

CLAUSULA 3. PUBLICIDAD.

Con el fin de asegurar la transparencia y acceso público a la información de este concurso, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento hará pública la convocatoria mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Berbegal.

CLAUSULA 4. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

Al no contar este Ayuntamiento con los recursos técnicos y humanos necesarios para realizar la referida prestación, se procede a la correspondiente autorización a una persona física o entidad jurídica especializada que garantice la prestación y la calidad del servicio con una óptima relación calidad-precio.

CLAUSULA 5. DURACIÓN.

5.1. El plazo de utilización del bien de dominio público será de **cuatro (4) años, sin posibilidad de prórroga.**

5.2. El plazo comenzará a computarse a partir de la firma del oportuno título concesional, no cabiendo prórroga sobre las mismas.

5.3. No obstante, la persona o entidad adjudicataria estará obligada a continuar al frente de la explotación una vez terminado el plazo de la concesión o bien si se produce la extinción de la concesión por cualquier causa si así lo dispusiera





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Berbegal
Julian Ferrando Sarrador
19/10/2026



el Ayuntamiento, a fin de que la explotación no se vea interrumpida durante el periodo de tiempo necesario para la adjudicación de una nueva concesión, debiendo abonar el pago del canon correspondiente.

5.4. Al finalizar la concesión, el adjudicatario habrá de dejar libre el inmueble objeto de utilización y a disposición del Ayuntamiento en el mismo estado en que éste le fue concedido salvo el normal deterioro por el uso.

CLAUSULA 6. CANON.

El canon que sirve de base a la licitación se fija en **1.920,00 euros anuales**, actualizado al índice de precios al consumo, **se abonará con una periodicidad de mensual de 160,00 euros**. Los cuales se abonará mediante transferencia los primeros (5) cinco días hábiles del mes a la cuenta bancaria de titularidad municipal que se refleje en el contrato formalizado.

El canon comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

CLAUSULA 7. GARANTÍA.

7.1. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, deberá constituirse garantía provisional que consistirá en el dos por ciento del valor del dominio público objeto de ocupación, y que asciende a **640,00.-€**.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de la oferta presentada y será devuelta a los licitadores que no resulten adjudicatarios.

7.2. La garantía definitiva que habrá de constituir el adjudicatario de la concesión consistirá en el cuatro por ciento del valor del dominio público ocupado, **que asciende a 1.280,00.-€**.

Podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 108 LCSP. Esta garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido la finalización del contrato y cumplido satisfactoriamente el mismo, y siempre a solicitud del adjudicatario.

Esta garantía responderá de la correcta utilización del dominio público, del precio establecido y del correcto cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se deriven de estas Condiciones Generales, por lo que, antes de autorizarse la devolución, habrá de comprobarse los vicios ocultos y





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Berbegal
Julian Ferrando Sarrador
19/10/2026



responsabilidades que puedan imputarse al adjudicatario como consecuencia del uso del dominio público objeto de autorización.

La infracción de cualquier normativa, reglamentación o instrucción, de las presentes Condiciones Generales, así como de las órdenes de policía, cometida por los autorizados, no sólo supondrá la tramitación del correspondiente expediente sancionador, sino que dará lugar a la incautación de la garantía depositada.

CLAUSULA 8. REQUISITOS MÍNIMOS DE HORARIO Y SERVICIOS A PRESTAR POR EL BAR – RESTAURANTE EL MERIDIANO.

8.1. El horario de apertura y cierre del Bar-Restaurante será fijado por el adjudicatario, que deberá exponerlo en el en un lugar visible. Dicho horario deberá cumplir siempre con siguiente horario mínimo de apertura:

a) DE OCTUBRE A MAYO: de 7:30 a 16:00 horas, y 18:00 a 22:00 DE DOMINGO A JUEVES (ambos incluidos) y 7:30 a 16:00 horas, y 18:00 a 24:00 horas VIERNES Y SABADO.

b) DE JUNIO A SEPTIEMBRE: De 7:30 a 16:00 horas, y 19:00 a 24:00 horas TODOS LOS DÍAS DE LA SEMANA.

8.2. Se podrá cerrar UN DÍA A LA SEMANA, que deberá ser fijo, y estar comprendido entre el LUNES y el MIÉRCOLES, y no COINCIDIR NUNCA CON DÍAS FESTIVOS O VÍSPERAS DE FESTIVOS. (En aquellas semanas en que día de descanso coincida con FESTIVO o VÍSPERAS DE FESTIVO se podrá modificar el día de descanso, cumpliendo con el resto de requisitos y anunciándolo con dos semanas de antelación en el establecimiento).

No obstante, durante el curso escolar se deberá de ofrecer, como mínimo, el menú de comedor escolar.

8.3. Los días de NOCHEBUENA Y NOCHEVIEJA se podrá adelantar el cierre a las 18:00 horas, y los días de NAVIDAD, REYES MAGOS y AÑO NUEVO se podrá cerrar toda la jornada.

8.4. No obstante, se podrán autorizar puntualmente modificaciones del horario establecido consistente tanto en la prolongación, como en su





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Berbegal
Julian Ferrando Sarrador
19/10/2026



restricción, debiendo manifestarse dicha autorización de forma expresa por el Ayuntamiento de Berbegal.

8.5. En el caso que se realizasen actos organizados por la Corporación fuera del horario establecido, éste podrá ampliarse con autorización del Área competente.

Todo ello sin perjuicio de los posibles cambios derivados de Ordenes o normativas dictadas por órganos competentes ante situaciones de salud, medioambientales etc.

8.6. Es esencial la prestación de los siguientes servicios mínimos por parte del bar – restaurante:

a) Prestación del servicio de comedor escolar, ofreciendo comidas de lunes a viernes durante la duración del curso escolar.

b) Prestación del servicio de comedor social para mayores de 65 años durante la apertura del establecimiento, de lunes a viernes.

c) Prestación del servicio de comedor a los profesionales de salud que trabajan en el centro de salud del municipio.

8.7. El ejercicio de la actividad se ajustará a lo recogido en la normativa vigente al respecto.

CLAUSULA 9. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.

9.1. DERECHOS DEL ADJUDICATARIO:

- a) Descanso durante un día de la semana, en que las instalaciones permanecerán cerradas, sin perjuicio de que el adjudicatario finalmente no haga uso de este derecho.
- b) Utilizar los bienes afectos al servicio.
- c) Organizar el servicio de conformidad con el Ayuntamiento.
- d) Colocar publicidad en el interior y exterior del local, previa autorización del Ayuntamiento.





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Berbegal
Julian Ferrando Sarrador
19/10/2026



- e) Los materiales separables que instale el adjudicatario/a podrán ser retirados al finalizar la adjudicación. No procederá tal retirada si con ello se origina menoscabo en la propiedad municipal.
- f) Recibir como retribución las tarifas que los usuarios hagan efectivas por la prestación del servicio. Estas deberán ser suficientes para cubrir los gastos de explotación y satisfacer los gastos generales.

9.2. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:

- a) El adjudicatario se sujetará durante el tiempo que dure la concesión a lo establecido en el presente Pliego, en lo establecido en el contrato de formalización y a los compromisos ofertados en su oferta, y ejecutará la misma de acuerdo con las instrucciones que le marquen desde los Servicios Técnicos Municipales.
- b) El adjudicatario deberá solicitar, obtener y sufragar las autorizaciones y permisos administrativos, o de otro tipo, que se requieran para la puesta en funcionamiento de las instalaciones y para el ejercicio de la actividad propia del servicio o explotación objeto de la concesión, y observar las disposiciones vigentes que afecten o se refieran a las mismas.
- c) Deberá ejercer la actividad con la correspondiente Licencia de funcionamiento, no pudiendo destinar, en ningún caso, el Bar-Restaurante a otras actividades distintas de las autorizadas, ni aún en el supuesto de que éstas seas compatibles con aquellas.
- d) El adjudicatario deberá regentar la actividad a la que se destina el Bar-Restaurante, y deberá estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que le corresponda; ello sin perjuicio de la posible contratación de personal si fuera necesario debiendo cumplir respecto a éstos cuantas obligaciones señalen las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad social; quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por cualquier incumplimiento, no constituyéndose en momento alguno ningún tipo de relación funcional ni laboral con el Ayuntamiento.

El contratista se compromete a poner a disposición del contratante, en cualquier momento que se le solicite, los justificantes de estar al día en los pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública.

- e) El adjudicatario y personal con el que cuente deberá estar provisto del correspondiente **Carnet de Manipulador de Alimentos** y/o presentar declaración responsable del cumplimiento de la normativa





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Berbegal
Julian Ferrando Sarrador
19/10/2026



Berbegal

AYUNTAMIENTO

relativa a los puestos de venta de alimentos y establecimientos de comidas preparadas con carácter temporal.

- f) Es obligación del adjudicatario atender el pago de cuantos impuestos, arbitrios, derechos y tasas, tanto estatales como municipales y/o autonómicas, que graven el ejercicio de la actividad de la presente concesión.
- g) Realizar el pago del canon mensual correspondiente, ante el Ayuntamiento de Berbegal de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula sexta del presente Pliego.
- h) Responder de la gestión llevada a cabo con motivo de la utilización del dominio público, e indemnizar por los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento y a particulares, por las personas y medios que tenga bajo su dependencia; para ello el **adjudicatario deberá acreditar la suscripción de Póliza de un Seguro de Responsabilidad Civil**, por el que se cubran los daños que puedan causarse a los usuarios como consecuencia de una acción u omisión imputable al mismo. Deberá cubrir los posibles daños al personal que preste servicios, así como a terceros, por la actividad desarrollada y al Ayuntamiento de Berbegal.

Deberá contratar, así mismo, seguro que cubra los desperfectos que puedan causarse en la instalación. El adjudicatario cuidará de la vigencia del citado seguro durante toda la ejecución del contrato.

- i) El adjudicatario deberá permitir y facilitar las inspecciones que efectúen los agentes o funcionarios habilitados para ello, a efectos de comprobación de la correcta observancia y mantenimiento de las condiciones técnicas y legales en virtud de las cuales se concedió la preceptiva concesión.
- j) La actividad deberá realizarse en óptimas condiciones de seguridad, salubridad, higiene y limpieza, tanto en las instalaciones, enseres, utensilios y mobiliario, así como en las personas y productos empleados, de conformidad con la legislación vigente en la materia. En todo caso, será obligación del adjudicatario el abono de los controles sanitarios y/o tratamientos necesarios para ejercer la actividad.
- k) Cumplir con las obligaciones legales existentes en materia de apertura, horarios, afiliación e inscripción en la Seguridad Social en el régimen de autónomos y estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del IAE, recayendo sobre el adjudicatario las responsabilidades en las que incurra, tanto por lo preceptuado en estas materias como por las derivadas de las condiciones de





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Berbegal
Julian Ferrando Sarrador
19/10/2026



expedición de alimentos o bebidas, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por su incumplimiento.

- l) Comunicar al Ayuntamiento las anomalías y desperfectos que se produzcan en las instalaciones, así como dar parte a las compañías aseguradoras de cualquier incidencia cubierta por las pólizas.
- m) Cumplir con la normativa en materia de comedor escolar y prestar el servicio de comedor escolar de lunes a viernes durante el curso escolar de forma obligatoria.
- n) Prestar el servicio de comedor social a mayores de 65 años de lunes a viernes.
- o) Prestar el servicio del comedor del centro de salud: fin de semanas y festivos, para comidas y cenas.
- p) Obras e instalaciones.

El adjudicatario deberá completar a su costa el montaje de las instalaciones y la dotación del mobiliario y equipamiento necesario para su puesta en marcha.

Deberá ejercer la actividad contando con la correspondiente Licencia / Declaración responsable, no pudiendo destinar, en ningún caso, las instalaciones a otras actividades distintas a las autorizadas.

Si el concesionario estimase necesario realizar cualquier modificación u obra en los elementos que integran el Bar-Restaurante, deberá ser autorizada con carácter previo por el Ayuntamiento y deberá solicitarse la licencia de obras.

Las instalaciones realizadas deberán desmantelarse una vez finalizado el período de duración de la concesión, debiendo el adjudicatario desalojar por completo el Bar-Restaurante y la superficie ocupada con la terraza, que deberá entregarse sin ningún tipo de desperfecto, corriendo a su cargo los costes que ello conlleve.

- q) Desempeño de la actividad.

El adjudicatario deberá tener expuestas en lugar visible y a una distancia tal que permita su lectura sin dificultad la lista de precios, y tener a disposición del público las correspondientes hojas de reclamaciones.

La actividad está orientada a Bar-Restaurante **SIENDO OBLIGATORIO QUE SE OFREZCA SERVICIO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA CLAUSULA OCTAVA DEL PRESENTE PLIEGO.**

El adjudicatario deberá garantizar a los particulares el derecho a las adquisiciones mediante el abono de las contraprestaciones que





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Berbegal
Julian Ferrando Sarrador
19/10/2026



correspondan, respetando el principio de no discriminación. No obstante, podrán ejercer su derecho de admisión de forma libre.

El contratista no podrá utilizar el nombre ni los signos del Ayuntamiento de Berbegal en sus relaciones con terceras personas a efectos de facturación, de proveedores, de personas a su servicio, o cualquier otra, siendo aquél el único responsable de las obligaciones que contraiga con ocasión de suministros o servicios de cualquier clase.

El Ayuntamiento de Berbegal no se hará cargo de la falta de pago del adjudicatario a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en el Bar-Restaurante

- r) El adjudicatario tiene la obligación de abandonar y dejar libre a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento o desalojo, una vez finalizada la concesión. El adjudicatario ha de cumplir, en los términos establecidos en el presente Pliego con la obligación de reversión al Ayuntamiento del espacio público ocupado, en el plazo que se comunique, responsabilizándose de dejar libre el dominio público y en las mismas condiciones en las que se entregó. Cualquier retraso en el desmontaje sin causa justificada conllevará responsabilidad del autorizado.
- s) El adjudicatario estará obligado a conservar en buen estado el Bar, así como los muebles y enseres del mismo, tal y como los recibe del Ayuntamiento, según se detallen en el documento contractual que se suscriba entre el adjudicatario y el Ayuntamiento. Salvo el normal deterioro por el uso, el adjudicatario quedará obligado a reparar o, en su caso, reponer los bienes o elementos que se destruyan o queden inservibles y sean propiedad de la Administración.
- t) Queda prohibida la expedición y suministro de bebidas alcohólicas a menores de edad, conforme a la legislación aplicable.
- u) Se responsabilizará ante el Ayuntamiento de las faltas que cometan sus trabajadores/as. En ningún caso incurrirá en responsabilidad alguna el Ayuntamiento, pudiendo repercutirse por este al adjudicatario cualquier sanción que las Administraciones competentes pudieran imponer al Ayuntamiento subsidiariamente como consecuencia de incumplimientos en materia de seguridad y salud vigentes en cada momento, sin perjuicio de la penalización que además pueda imponerse.





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Berbegal
Julian Ferrando Sarrador
19/10/2026



- v) Los eventos que se organicen por los adjudicatarios del establecimiento deberán contar con la autorización del Ayuntamiento y cualesquiera otras que sean necesarias.

Con independencia de la sanción pecuniaria que, en su caso y previa tramitación del correspondiente expediente sancionador, tuviera lugar, el incumplimiento de las condiciones, prohibiciones y medidas correctoras establecidas para dichos eventos, podrá dar lugar a la **INMEDIATA RESCISIÓN DE LA CONCESIÓN Y AL DESALOJO, QUE SERÁ INMEDIATAMENTE EJECUTIVO.**

- w) El adjudicatario deberá mantener una temperatura confortable en las instalaciones haciendo uso de los medios que se ponen a su disposición para climatización tanto interior como (aire acondicionado, estufa para exterior de butano), debiendo mantenerse la temperatura dentro de las instalaciones por encima de los 14 grados en invierno, y por debajo de los 26 en verano.

CLAUSULA 10. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: LUGAR, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y FORMALIDADES.

10.1. Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que se trata de un contrato privado. Las proposiciones se presentarán en el **REGISTRO GENERAL** del Ayuntamiento de Berbegal con sede en la Casa Consistorial, sita en la Plaza Constitución, nº 7, de esta localidad, de lunes a viernes, de 08:00 a 15:00 horas, en el plazo de **QUINCE (15) DÍAS HABILES** a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Así mismo, las proposiciones podrán presentarse a través de cualquiera de las formas establecidas al efecto por la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cuando las proposiciones se envíen a través de oficina de correos o se presenten en cualquiera de los lugares señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el oferente deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Berbegal
Julian Ferrando Sarrador
19/10/2026



la Oficina de Correos o presentación en el Registro pertinente y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante instancia general ante el Ayuntamiento de Berbegal. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo.

No obstante, transcurridos dos días hábiles desde la terminación del plazo de presentación de ofertas, no será admitida ninguna proposición.

10.2. Las ofertas de los licitadores deberán ajustarse a lo previsto en las presentes Bases, y su presentación supondrá la aceptación incondicional, por parte de los licitadores, del contenido de la totalidad de todas sus cláusulas o condiciones.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Mesa de Contratación estime fundamental para la oferta.

En ningún caso serán subsanable la falta de documentación en las proposiciones contenidas en los sobres B y C.

La proposición se introducirá en un SOBRE CERRADO en el que figurará la inscripción: ***"PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONCESIÓN PARA LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL MEDIANTE LA EXPLOTACIÓN DE BAR-RESTAURANTE SITO EN PLAZA ESPAÑA 1, DE BERBEGAL (HUESCA)"***.





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Berbegal
Julian Ferrando Sarrador
19/10/2026



En dicho sobre **deberá figurar el NOMBRE Y APELLIDOS o RAZÓN SOCIAL del licitador, así como un teléfono y un correo electrónico.**

Dentro de este sobre **se deben introducir TRES (3) SOBRES CERRADOS** con la siguiente denominación:

➤ **SOBRE A**, que contendrá la **DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD** y contendrá los siguientes documentos:

- 1.- Copia del DNI/CIF de la persona/empresa que presente la oferta.
- 2.- Modelo de **DECLARACIÓN RESPONSABLE** cumplimentado correctamente por el licitador (Anexo I del presente pliego).
- 3.- Justificante de abono de la garantía provisional de 640,00.-€ a la siguiente cuenta del Ayuntamiento de Berbegal:

IBERCAJA: ES97-2085-2156-28-0300208118
--

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una UNIÓN TEMPORAL deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

El licitador que concurra en Unión Temporal con otros no podrá hacerlo además individualmente, ni podrá figurar en más de una Unión Temporal. La contravención de esta disposición supondrá la no admisión de todas las ofertas en las que figure el empresario.

Los empresarios que concurran agrupados en Uniones Temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la Unión Temporal con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

Las EMPRESAS EXTRANJERAS presentarán la declaración de someterse a la JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Berbegal
Julian Ferrando Sarrador
19/10/2026



pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

➤ **SOBRE B**, que deberá de contener la **DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR**

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, es decir, la MEMORIA EXPLICATIVA DEL SISTEMA DE TRABAJO Y ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO.

➤ **SOBRE C**, que se contendrá la **PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR RELACIONADA CON LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (EXPERIENCIA, AMPLIACIÓN DEL HORARIO DE APERTURA SEMANAL Y MEJORA RESPECTO AL CIERRE DE UN DIA SEMANAL)**

A tal efecto deberá consignarse en este sobre la PROPOSICION ECONOMICA CONFIRME AL ANEXO II, así como la documentación acreditativa, en su caso, de la EXPERIENCIA, AMPLIACIÓN DEL HORARIO DE APERTURA SEMANAL Y MEJORA RESPECTO AL CIERRE DE UN DIA SEMANAL.

CLAUSULA 12. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Se establece una pluralidad de criterios que servirán de base para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta de mayor calidad y más ventajosa para el Ayuntamiento, hasta obtener un máximo de 100 puntos, se valorarán atendiendo a los siguientes criterios:

➤ **PROPOSICIÓN ECONÓMICA (31 PUNTOS):** Se valorará con 31 puntos la oferta económica más ventajosa, al alza, sobre el canon de licitación y el resto de forma proporcional.

No se tendrá en cuenta aquellas ofertas que estén por debajo del tipo de licitación.





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Berbegal
Julian Ferrando Sarrador
19/10/2026



Se asignará 31 puntos a la oferta que presente la mayor alza y 0 puntos a quien no presente alza alguna, puntuando el resto de las ofertas de forma proporcional. Se aplicará la fórmula siguiente:

$$\text{PUNTUACIÓN} = \text{MÁXIMA PUNTUACIÓN DEL CRITERIO} \times \text{Oferta que se valora} / \text{Mejor oferta}.$$

ESTE CRITERIO SE VALORARÁ MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONOMICA CONFORME AL ANEXO II DEL PRESENTE PLIEGO

- **EXPERIENCIA EN EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD (24 puntos):** Se valorará la experiencia acreditada en la prestación de servicios de restauración, hostelería o actividades similares al objeto del contrato, otorgándose **2 punto por cada año completo de experiencia, hasta un máximo de 24 puntos.**

Para la valoración de este criterio, el licitador deberá aportar documento justificativo donde conste el tiempo de experiencia, así como el puesto de trabajo o actividad.

Cuando la actividad desempeñada lo haya sido en el ámbito del Sector Público la justificación se podrá realizar mediante la presentación de Certificado emitido por órgano competente donde se especifique el tiempo de prestación del servicio, así como el objeto.

Únicamente se computarán los períodos debidamente acreditados y de forma anual, sin duplicar períodos coincidentes y sin valorar fraccionamientos.

PARA LA VALORACIÓN DE ESTE CRITERIO SE DEBERÁ DE PRESENTAR JUSTIFICANTE DE ESTAR DADO DE ALTA EN EL IAE Y APORTACIÓN DE LA VIDA LABORAL.

- **AMPLIACIÓN DE HORARIO DE APERTURA EN COMPUTO SEMANAL (10 puntos):** Se valorará la ampliación del horario de





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Berbegal
Julian Ferrando Sarrador
19/10/2026



apertura respecto del horario mínimo exigido en el presente pliego, con una puntuación máxima de 10 puntos.

Los licitadores deberán indicar expresamente el horario semanal que se comprometen a mantener, especificando los días de apertura, las horas de inicio y finalización del servicio y el número total de horas adicionales respecto del horario mínimo exigido.

La puntuación se asignará conforme a la siguiente escala:

- **10 puntos:** ampliación de 5 o más horas semanales.
- **8 puntos:** ampliación de 4 horas semanales.
- **6 puntos:** ampliación de 3 horas semanales.
- **4 puntos:** ampliación de 2 horas semanales.
- **2 puntos:** ampliación de 1 hora semanal.
- **0 puntos:** ausencia de ampliación respecto del horario mínimo exigido.

Únicamente se computarán las horas adicionales que supongan una ampliación efectiva del horario mínimo establecido en el pliego. El horario ofertado tendrá carácter vinculante para el adjudicatario y deberá mantenerse durante la ejecución del contrato.

- **MEJORA RESPECTO AL CIERRE DE UN DÍA SEMANAL (25 PUNTOS MAX.)** Teniendo en cuenta que el establecimiento constituye el único bar del municipio, se valorarán especialmente las propuestas que reduzcan o eliminen el cierre semanal, con el objetivo de favorecer la continuidad del servicio y su disponibilidad para los vecinos.

La puntuación se asignará conforme a la siguiente escala:

- **25 puntos:** compromiso de apertura durante los siete días de la semana, sin cierre semanal ordinario.
- **10 puntos:** compromiso de apertura durante los siete días de la semana, permitiéndose únicamente un cierre parcial de una tarde, sin cierre durante un día completo.
- **0 puntos:** mantenimiento del cierre durante un día completo a la semana, sin mejora respecto del régimen mínimo establecido en el pliego.

A efectos de este criterio, se entenderá por cierre parcial la interrupción del servicio exclusivamente durante la tarde de un día, manteniéndose la apertura efectiva durante la otra franja horaria.

La propuesta ofertada tendrá carácter vinculante y deberá mantenerse durante la ejecución del contrato.





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Berbegal
Julian Ferrando Sarrador
19/10/2026



Sin perjuicio del cierre semanal durante un día completo o tarde al público, durante la semana será obligatorio prestar el servicio de comedor escolar durante la totalidad del curso escolar.

La finalidad de este criterio es favorecer la prestación continuada del servicio, dada la especial relevancia que tiene el establecimiento para el municipio por ser el único bar existente.

➤ **MEMORIA EXPLICATIVA DEL SISTEMA DE TRABAJO Y ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO (10 puntos)**

Se valorará la presentación de una memoria explicativa del sistema de trabajo y de la organización prevista para la gestión y explotación del establecimiento, en la que se describan de forma clara, detallada y coherente los medios personales y materiales, así como los procedimientos de funcionamiento que se pretenden implantar para garantizar la adecuada prestación del servicio.

La memoria deberá incluir, al menos, los siguientes aspectos:

- **Organización del servicio:** descripción del sistema de funcionamiento diario del establecimiento y de la distribución de las tareas necesarias para su adecuada gestión.
- **Oferta de restauración:** indicación de la posibilidad de ofrecer menús diarios, platos combinados, raciones u otras propuestas gastronómicas, así como una descripción general de la oferta prevista.
- **Personal adscrito al servicio:** número de trabajadores previstos, funciones asignadas y distribución de responsabilidades.
- **Sistema de limpieza e higiene:** descripción de los procedimientos de limpieza y mantenimiento del establecimiento, incluyendo las instalaciones, la cocina, los aseos, el mobiliario y los espacios de uso público.
- **Atención al público:** descripción de la organización prevista para garantizar una atención adecuada a los usuarios y una prestación eficiente del servicio.

La valoración de este criterio atenderá al grado de detalle, coherencia, viabilidad y adecuación de la memoria a las características del establecimiento y a las necesidades del municipio.

La memoria deberá presentarse junto con la proposición, y su valoración se realizará conforme a los aspectos descritos en este apartado, hasta un máximo de 10 puntos.

CLAUSULA 13. MESA DE CONTRATACION.

La mesa de licitación encargada de la apertura y valoración de las ofertas estará compuesta por:





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Berbegal
Julian Ferrando Sarrador
19/10/2026



- Jorge Torralba Sánchez, como Presidente de la Mesa..
- Lucía Domper López, como Secretaria de la Mesa.
- Vanesa Ramírez Cabau, como Vocal de la Mesa.
- María Pilar Campo Revilla, como Vocal de la Mesa.
- María del Carmen Herrera Romero, como Vocal de la Mesa.

CLAUSULA 14. APERTURA DE PROPOSICIONES.

Constituida la mesa de licitación, en el lugar y hora señalados en el anuncio y en acto público, se procederá a la lectura de la lista de licitadores admitidos.

En primer lugar, se procederá a examinar la documentación recogida en el primer sobre. Si se apreciara la existencia de errores subsanables dentro de la documentación del sobre A, lo notificará a los interesados para que en un plazo máximo de 2 días hábiles procedan a dicha subsanación. Transcurrido este plazo la mesa determinará qué licitadores se ajustan a los criterios de selección establecidos en el pliego.

A continuación, se realizará la apertura del sobre B que contiene criterios cuya valoración se realizará mediante juicio de valor.

Una vez valorado, se procederá a la apertura del sobre C.

La mesa podrá rechazar en el momento aquellas que no guardasen concordancia con la documentación examinada y admitida, que se apartasen sustancialmente del modelo o comportasen error manifiesto.

En cualquier caso las proposiciones contenidas en el sobre B y C no podrán ser objeto de subsanación.

Determinada por la mesa la proposición más ventajosa, se levantará acta, sin que la propuesta de adjudicación vincule al órgano competente para la adjudicación de la concesión.

CLAUSULA 15. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Berbegal
Julian Ferrando Sarrador
19/10/2026



El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento los requisitos previos exigidos por el pliego de condiciones, en particular:

- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.
 - Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria.
 - Justificante de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.
 - Justificante de haber contratado el correspondiente Seguro de Responsabilidad Civil.
 - Certificado acreditativo del carnet de manipulador de alimentos de la persona que haya presentado la oferta.
- **EN CASO DE EMPATE** entre proposiciones se resolverá atendiendo a los siguientes criterios:
- Mayor puntuación obtenida en la mejora del día de cierre semanal.

En caso de continuar el empate:

- Mayor puntuación obtenida en la mejora del horario ofertado.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado de la experiencia.
- Mayor puntuación obtenida en la oferta económica.
- Mayor oferta obtenida en la memoria explicativa del servicio.
- Por sorteo

CLAUSULA 16. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo de 5 días hábiles desde la recepción de la documentación.





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Berbegal
Julian Ferrando Sarrador
19/10/2026



En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La resolución de la adjudicación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, en la sede electrónica del Ayuntamiento y se notificará a los licitadores.

CLAUSULA 17. FORMALIZACION DEL CONTRATO.

La formalización de la concesión en documento administrativo se efectuará de 5 días hábiles a contar desde la adjudicación.

CLAUSULA 18. INFRACCIONES Y SANCIONES.

La infracción de cualquier normativa, reglamentación o instrucción, así como de las ordenes de policía, cometida por el adjudicatario, no sólo supondrá la imposición de la correspondiente sanción y la exigencia de la responsabilidad civil o penal que procediera, sino que cuando ponga en riesgo el interés público, facultará al Ayuntamiento de Berbegal para la resolución de este contrato por causa de incumplimiento por el contratista.

Se considerará falta toda acción u omisión por parte del concesionario que suponga vulneración de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones y demás normas de general aplicación.

Las faltas se clasificarán en leves, graves o muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause al funcionamiento de la instalación.

Se considerarán FALTAS LEVES las siguientes:

- El deterioro leve en los elementos del mobiliario y ornamentales urbanos anejos o colindantes a las instalaciones, que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la concesión.





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Berbegal
Julian Ferrando Sarrador
19/10/2026



- La defectuosa conservación del Bar-Restaurante que no comporte daños con repercusión a terceros.
- La simple negligencia en el mantenimiento, funcionamiento y control de las instalaciones.
- Los retrasos en el cumplimiento de las obligaciones del concesionario.
- Desobediencia del concesionario a los requerimientos del Ayuntamiento, siempre que el objeto de los mismos no constituya falta grave o sea causa de resolución.
- Dificultar la inspección de los Servicios Técnicos municipales.
- La falta de exposición, en lugar visible para los usuarios, vecinos y agentes de la autoridad, del título habilitante para el ejercicio de la actividad.
- Almacenar o apilar productos, envases o residuos en la zona de dominio público excluido de la concesión.

Se considerarán FALTAS GRAVES las siguientes:

- La reiteración o reincidencia en la comisión de una misma falta leve o la comisión de tres faltas leves en un plazo inferior a un año.
- La producción de molestias acreditadas a los usuarios, vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación.
- El deterioro grave de los elementos de mobiliario urbano y ornamentales anejos o colindantes a las instalaciones, que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la concesión, cuando no constituya falta leve o muy grave.
- No mantener el Bar-Restaurante en perfectas condiciones de conservación, seguridad e higiene, aseo y ornato, así como sus alrededores.
- La no realización de las obras necesarias para la conservación, mantenimiento y seguridad de las instalaciones.
- El uso anormal del dominio público concedido.





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Berbegal
Julian Ferrando Sarrador
19/10/2026



- Infracción grave de la legislación reguladora de prevención de riesgos laborales y seguridad en el trabajo.
- La falta de suscripción o pago de las pólizas de seguros.
- No dotar las instalaciones del material necesario para su adecuado funcionamiento.
- El incumplimiento de las órdenes e instrucciones que dicte el Ayuntamiento de Berbegal en orden a la correcta prestación de las actividades, siempre que no constituya falta muy grave.
- El incumplimiento de los niveles de calidad ofertados o mínimamente exigibles en las instalaciones.
- La venta de artículos no autorizados o venta de artículos en deficientes condiciones.
- La falta de información y falseamiento de la misma, cuando se requiera al adjudicatario por el órgano de contratación.
- La acumulación de quejas y reclamaciones de los ciudadanos, una vez verificado su fundamento por el Ayuntamiento de Berbegal.
- La demora en el pago del canon establecido a favor del Ayuntamiento, en la forma y condiciones señaladas en la Cláusula III del presente Pliego.
- Que el Bar-Restaurante permanezca cerrado durante más de UN MES consecutivo durante el transcurso de un año natural, salvo que lo justifique la concurrencia de alguna causa debidamente justificada.
- Tener cualquier trato discriminatorio sobre los usuarios, de forma reiterada.
- Dificultar reiteradamente la inspección técnica municipal, con negativa o resistencia expresa a facilitar la información requerida por la autoridad competente.





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Berbegal
Julian Ferrando Sarrador
19/10/2026



Cualquier otro incumplimiento grave de las condiciones contenidas en el presente Pliego.

Se considerarán FALTAS MUY GRAVES:

- La comisión de tres o más faltas graves durante un mismo año natural o la reiteración en la comisión de la misma falta grave.
- No dar comienzo a la prestación de la actividad objeto de concesión en las fechas previstas en este Pliego.
- La no prestación de la actividad, excepto en caso de fuerza mayor o causas no imputables al adjudicatario.
- La prestación defectuosa o manifiestamente irregular de forma reiterada de la actividad.
- El fraude en la forma de ejecución de la actividad, no utilizando los medios personales o materiales adecuados o elementos esenciales exigidos.
- El no ejercicio de la actividad por el concesionario.
- Dedicar las instalaciones objeto de la concesión a usos distintos de los previstos
- No prestar el servicio de comedor escolar durante la duración del curso escolar de lunes a viernes,
- La cesión, subarriendo o traspaso del contrato, gravamen de la concesión, etc.
- La retirada y manifiesta desobediencia a las órdenes e instrucciones dadas por el Ayuntamiento sobre la forma, orden y régimen de prestación de la actividad, conforme a lo previsto en los documentos contractuales.
- Incumplir las condiciones técnicas de instalación y dotaciones señaladas en la concesión.





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Berbegal
Julian Ferrando Sarrador
19/10/2026



- La producción de molestias graves a los vecinos o transeúntes derivadas, del funcionamiento de la instalación por incumplimiento reiterado grave de las condiciones establecidas en la legislación de aplicación.

- Impago del canon establecido.

SANCIONES: Las anteriores faltas se sancionarán:

Las faltas leves se sancionarán con multa de 300,00 a 600,00 €; las graves con multa de 601,00 a 1.500,00 €; y las muy graves de 1.500,00 a 3.000,00 € o con la rescisión de la concesión, sin derecho por parte del concesionario a la indemnización de ninguna clase, cualquiera que fuese el tiempo transcurrido desde la fecha de la concesión.

Transcurrido el plazo fijado para el ingreso de la sanción económica sin que ésta se haya hecho efectiva por el adjudicatario, el Ayuntamiento procederá a su cobro en vía de apremio con el recargo correspondiente.

La garantía definitiva de la autorización responderá del pago de las penalidades.

CLAUSULA 19. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de extinción de la concesión las señaladas en el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades, Bienes, Servicios y Obras de las entidades locales de Aragón, las señaladas en el RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades Locales y en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y demás legislación patrimonial que le sea de aplicación.

Entre otras se señalan:

a) CADUCIDAD, por el transcurso del plazo de duración de la concesión.

Transcurrido el plazo de la concesión, el concesionario estará obligado, sin requerimiento municipal al efecto, a abandonar y dejar libre y a disposición del Ayuntamiento el dominio público.





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Berbegal
Julian Ferrando Sarrador
19/10/2026



- b) Por FALLECIMIENTO o INCAPACIDAD SOBREVENIDA del concesionario.
- c) Por sobrevenir JUBILACIÓN del autorizado o EXTINCIÓN de la personalidad jurídica.
- d) Por MUTUO ACUERDO.
- e) Por RESCATE de la concesión.

El Ayuntamiento podrá dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, produciéndose el rescate de la misma, con la consiguiente indemnización o sin ella cuando no procediese.

- f) Por FALTA DE PAGO injustificado del CANON o cualquier otro INCUMPLIMIENTO GRAVE

de las obligaciones del titular de la concesión, declarado por el órgano que otorgó la misma.

- g) Por RENUNCIA del concesionario. En caso de renuncia por el concesionario, es necesario señalar que el concesionario deberá de seguir prestando el servicio hasta que se produzca el relevo del mismo tras la tramitación del correspondiente expediente, de conformidad con lo establecido en la clausula 5.3 del presente pliego.

- h) Por SANCIÓN, con arreglo a lo dispuesto en este Pliego

- i) Por DESAPARICIÓN del bien o agotamiento del aprovechamiento.

- j) Por REVOCACIÓN de la concesión.

La autorización podrá ser revocada, sin derecho a indemnización, en los siguientes casos:

- Por la comisión de falta calificada como muy grave.
- Por el trascurso de 1 mes desde la notificación de la adjudicación de la concesión, sin que se haya puesto en funcionamiento el Bar-Restaurante, salvo causa justificada.





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Berbegal
Julian Ferrando Sarrador
19/10/2026



- Por no ejercer la actividad, salvo que concurra causa de justificación debidamente acreditada.
 - Por el traspaso, subarriendo o cesión de la concesión, por cualquier título.
 - La falta de veracidad en los datos y documentos aportados por el concursante. Revocada la concesión se otorgará al titular de la concesión el plazo de un mes para proceder a retirar sus enseres.
- k) Cuando, con posterioridad al otorgamiento de la autorización, el titular incurra en alguna de las PROHIBICIONES PARA CONTRATAR.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar al Ayuntamiento de Berbegal los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

CLAUSULA 20. REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 7/1999 de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón, el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/2002 de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Berbegal
Julian Ferrando Sarrador
19/10/2026



El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes

NO MÁS CLAUSULAS

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Berbegal
Julian Ferrando Sarrador
19/10/2026



ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.^a,
con DNI/NIE n.º, actuando en nombre propio / en
representación de....., con NIF
....., Domicilio:
Localidad:.....Código postal:.....
Teléfono: Correo electrónico:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que tiene capacidad de obrar y, en su caso, representación suficiente para participar en el procedimiento de concesión para la ocupación del dominio público municipal mediante la explotación del bar-restaurante sito en Plaza España, n.º 1, de Berbegal (Huesca).

SEGUNDO. Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar o causas de incompatibilidad que resulten aplicables conforme a la normativa vigente.

TERCERO. Que reúne los requisitos exigidos en los pliegos para participar en el procedimiento y que dispone de la documentación acreditativa correspondiente, comprometiéndose a presentarla cuando sea requerida por el Ayuntamiento.

CUARTO. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos legalmente exigibles.

QUINTO. Que conoce y acepta íntegramente el contenido de los pliegos que rigen la concesión, sin reservas ni condicionamientos, y se compromete a cumplir las obligaciones que se deriven de la adjudicación.





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Berbegal
Julian Ferrando Sarrador
19/10/2026



SEXTO. Que los datos y documentos aportados son ciertos y que comunicará al Ayuntamiento cualquier circunstancia que pueda afectar al contenido de la presente declaración.

SÉPTIMO. Que, en caso de resultar adjudicatario, se compromete a cumplir las obligaciones laborales, tributarias, sanitarias, de seguridad e higiene, de protección de los usuarios y demás obligaciones legales que resulten aplicables a la actividad.

OCTAVO. Que, en caso de concurrir mediante una unión temporal de empresarios, declara que los integrantes de la misma, sus circunstancias y sus respectivas participaciones se indicarán en la documentación presentada, asumiendo el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios, cuando proceda.

NOVENO. Que, en caso de tratarse de una empresa extranjera, declara su sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle, cuando resulte exigible conforme a la normativa aplicable.

Y para que así conste, firma la presente declaración responsable a los efectos oportunos en el procedimiento de concesión.

En, a de de 20.....

Fdo.:





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Berbegal
Julian Ferrando Sarrador
19/10/2026



ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1. DATOS DEL LICITADOR

D./D.^a,
con DNI/NIE n.º,

Actuando:

☐ En nombre propio.

☐ En representación de la persona física o jurídica
.....,
con NIF,

Domicilio:

.....

Localidad:

Código postal:

Teléfono:

Correo electrónico:

2. DATOS BANCARIOS PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA PROVISIONAL

Titular de la cuenta:

.....

DNI/NIF del titular:

.....

IBAN:

.....

Entidad bancaria:

.....

Se solicita que, cuando proceda legalmente la devolución de la garantía provisional constituida para participar en la presente licitación, el importe correspondiente sea transferido a la cuenta bancaria indicada.





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Berbegal
Julian Ferrando Sarrador
19/10/2026



El licitador declara que los datos bancarios facilitados son correctos y que la cuenta indicada corresponde al titular señalado.

3. PROPOSICIÓN ECONÓMICA (31 PUNTOS)

El licitador, enterado de las condiciones y requisitos exigidos para la concesión objeto de esta licitación, presenta la siguiente oferta económica:

- **CANON TOTAL OFERTADO:** euros.

El licitador se compromete a satisfacer el canon ofertado en las condiciones, plazos y demás términos establecidos en los pliegos.

La oferta no podrá ser inferior al tipo mínimo de licitación. La puntuación se calculará conforme a la fórmula establecida en la cláusula 12 del pliego, tomando como referencia el incremento ofrecido sobre el canon mínimo.

4. EXPERIENCIA EN EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD (24 PUNTOS)

El licitador declara disponer de la siguiente experiencia profesional en servicios de restauración, hostelería o actividades similares al objeto de la concesión:

- **Número de años completos de experiencia acreditada:**

.....

- **Períodos de experiencia:**

OBJETO/LUGAR DE EXPERIENCIA	DESDE	HASTA

- **TOTAL PUNTUACIÓN (MAXIMO 24 PUNTOS):**

A efectos de acreditar este criterio, se aporta la documentación justificativa correspondiente, incluyendo el justificante de alta en el impuesto sobre





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Berbegal
Julian Ferrando Sarrador
19/10/2026



actividades económicas (IAE), el informe de vida laboral y, cuando proceda, certificados de servicios prestados u otros documentos acreditativos del puesto de trabajo o actividad desarrollada.

La puntuación será de 2 puntos por cada año completo de experiencia acreditada, hasta un máximo de 24 puntos, sin duplicar períodos coincidentes ni computar fracciones de año.

5. AMPLIACIÓN DEL HORARIO DE APERTURA EN CÓMPUTO SEMANAL (10 PUNTOS)

El licitador se compromete a mantener el siguiente horario de apertura del establecimiento:

DÍA	HORA DE APERTURA Y CIERRE MAÑANAS	HORA DE APERTURA Y CIERRE NOCHES
LUNES		
MARTES		
MIÉRCOLES		
JUEVES		
VIERNES		
SABADO		
DOMINGO		

- Total de horas adicionales semanales ofertadas: horas.

Número de horas adicionales ofertadas: horas.

La puntuación se asignará conforme a la siguiente escala:

- 10 puntos: ampliación de 5 o más horas semanales.
- 8 puntos: ampliación de 4 horas semanales.
- 6 puntos: ampliación de 3 horas semanales.
- 4 puntos: ampliación de 2 horas semanales.
- 2 puntos: ampliación de 1 hora semanal.
- 0 puntos: ausencia de ampliación respecto del horario mínimo exigido.

El licitador se compromete a cumplir el horario ofertado durante la ejecución de la concesión.

6. MEJORA RESPECTO AL CIERRE DE UN DÍA SEMANAL (25 PUNTOS)

El licitador manifiesta su compromiso respecto al régimen de apertura semanal, marcando una sola de las siguientes opciones:

☐ **OPCIÓN A.** Apertura durante los siete días de la semana, sin cierre semanal ordinario. (25 puntos).





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Berbegal
Julian Ferrando Sarrador
19/10/2026



☐ **OPCIÓN B.** Apertura durante los siete días de la semana, permitiéndose únicamente un cierre parcial de una tarde, sin cierre durante un día completo. (10 puntos).

En este sentido el cierre parcial se producirá en la tarde del siguiente día de la semana:

☐ **OPCIÓN C.** Mantenimiento del cierre durante un día completo a la semana, sin mejora respecto del régimen mínimo establecido en el pliego. (0 puntos).

En este sentido el cierre completo se producirá en la tarde del siguiente día de la semana:

El licitador se compromete a mantener el régimen de apertura seleccionado durante la ejecución de la concesión.

Sin perjuicio del cierre semanal durante un día completo o una tarde, en los términos permitidos por el pliego, se compromete a prestar el servicio de comedor escolar durante la totalidad del curso escolar, conforme a las condiciones establecidas en el mismo.

7. DECLARACIÓN FINAL

El licitador declara que los datos consignados en el presente anexo son ciertos, que acepta las condiciones que rigen la licitación y que asume el compromiso de cumplir las condiciones ofertadas que resulten aceptadas por el Ayuntamiento.

Asimismo, declara que la memoria explicativa del sistema de trabajo y organización del servicio se presenta separadamente en el sobre B, conforme a lo establecido en el pliego.

Y para que así conste, firmo la presente a los efectos oportunos en el procedimiento de concesión.

En, a de de 20.....

Fdo.:

